



RESOLUCION N° 2414/2025

EXPEDIENTE N° 4146/2023



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de octubre de 2025.-

### VISTO:

El artículo 30 del Estatuto de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación (acordadas 1/2022 y 28/2022); y

### CONSIDERANDO:

I. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha adoptado medidas destinadas a modernizar las estructuras de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación y a garantizar la máxima transparencia y eficiencia en su funcionamiento, respetando su amplia autonomía funcional y de gestión (acordadas n° 4, 19 y 22 de 2021; 1 y 28 de 2022).

II. Que el artículo 30 del Estatuto de la Obra Social crea un Órgano de Control con amplia independencia y autonomía, conformado por 3 (tres) auditores: 1 (una/o) de profesión contador pública/o, 1 (una/o) médica/o y 1 (una/o) abogada/o con experiencia y trayectoria en auditoría. Asimismo, establece que serán designados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través de un procedimiento de selección que garantice su idoneidad técnica y moral.

III. Que por resolución 1983/2023 se llamó a una convocatoria de postulantes para integrar el órgano de Control de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación y, posteriormente, luego de tramitada la convocatoria, se realizaron las

designaciones en las especialidades respectivas (contador público nacional, médico y/o abogado) por resolución 655/2024.

IV. Que una de las designaciones realizadas en la resolución previamente citada finalmente no se efectivizó por lo que el candidato para auditor en la profesión médico quedó vacante.

V. Que resulta necesario avanzar en la cobertura de esa vacante mediante un procedimiento abierto que permita la participación de todos los postulantes interesados y la designación del aspirante con mejores antecedentes y solvencia profesional.

VI. Que, en atención a la naturaleza de la decisión, resulta aplicable la excepción prevista en el punto dispositivo 6 de la acordada 15/2023. Asimismo, y en razón de la cantidad de Ministros habilitados que participan, la medida se adopta de acuerdo a lo establecido, en lo pertinente, en el punto dispositivo segundo de la acordada 12/2024.

Por ello,

SE RESUELVE:

Llamar a convocatoria de postulantes para integrar el órgano de Control de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, en los términos y condiciones que surgen del Anexo que integra la presente.



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Regístrese, y publíquese en la página web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

## **ANEXO**

**1°.** Podrán postularse todas las personas interesadas que cuenten con título de médico expedido en la República Argentina.

**2°.** Las presentaciones deberán hacerse en la web [www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar) hasta diez (10) días hábiles desde la publicación de la presente.

Los postulantes deberán fijar una dirección de correo electrónico. Todas las notificaciones referentes a la presente convocatoria se cursarán al domicilio electrónico informado.

**3°.** Las postulaciones deberán adjuntar obligatoriamente la siguiente información y documentación:

**I.** Datos personales:

- a.** Nombres y apellidos completos.
- b.** Domicilio real actual, número de teléfono y dirección de correo electrónico que constituye a los efectos del concurso, donde declara válidas las notificaciones que la Comisión pueda cursarle.
- c.** Lugar y fecha de nacimiento.
- d.** Nacionalidad.
- e.** Estado civil y, en su caso, nombres y apellidos de cónyuge e hijos.

**II.** Copia del documento nacional de identidad.



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**III.** Informe del Registro Nacional de Reincidencia expedido con una antelación no mayor a tres meses a la fecha de inicio del período de inscripción.

**IV.** Constancia de CUIT o CUIL y, en su caso, de su condición tributaria.

**V.** Currículum vitae actualizado.

**VI.** Toda la documentación que acredite los requisitos señalados a continuación:

**1.** Tener título de médico expedido en la República Argentina, debidamente certificado por la entidad habilitante.

**2.** Un mínimo de cinco (5) años de ejercicio activo ininterrumpido de la profesión de médico o de cargos públicos que requieran contar con dicho título.

**3.** Práctica profesional para el cargo para el que se concursa, a cuyos efectos deberán presentarse constancias emitidas por el empleador y/o colegios o consejos profesionales que detallen los períodos, cargos, funciones, tareas que se han cumplido y fecha de designación; con preferencia en auditoría médica. La Corte podrá requerir a los postulantes los originales de la documentación adjuntada al momento de la inscripción.

**4°.** No podrán participar del proceso de selección quienes a la fecha de cierre del período de inscripción no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria. A tal fin, rigen los impedimentos previstos en el artículo 12 del Reglamento para la Justicia Nacional. Tampoco podrán postularse

quienes hubieran sido excluidos de procesos de selección para ocupar cargos públicos en cualquier jurisdicción por conductas contrarias a la buena fe o a la ética; los que registren sanciones en el ejercicio de un cargo público o por las entidades habilitantes de la matrícula profesional, ni los condenados en sede civil y penal por mala práctica profesional hasta después de cumplida la condena.

5°. La postulación tendrá el carácter de declaración jurada y supone el conocimiento y aceptación de las disposiciones del Reglamento para la Justicia Nacional y el Estatuto de la Obra Social del Poder Judicial. Una vez realizada la presentación, no se podrá incorporar otra documentación con posterioridad a la fecha de inscripción.

### **Transcripción de los artículos 30 y 31 del Estatuto de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación**

#### **Artículo 30. Auditoría y control.**

*El Órgano de Control de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación gozará de la más amplia independencia y autonomía, sin estar sometido a ninguna relación administrativa de jerarquía con el Directorio ni los restantes órganos. Estará conformado por 3 (tres) auditores: 1 (una/o) de profesión contador pública/o, 1 (una/o) médica/o y 1 (una/o) abogada/o con experiencia y trayectoria en auditoría. Serán designados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la categoría y con remuneración equivalente a Subsecretario Administrativo (según*



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*acordada 9/2005 y sus modificatorias), a través de un procedimiento de selección que garantice su idoneidad técnica y moral. Solo podrán ser removidos por disposición del Tribunal, mediando grave causa fundada.*

### **Artículo 31. Alcance del control.**

*El Órgano de Control tendrá a su cargo la fiscalización integral de la Obra Social, especialmente en los aspectos económico-financieros, de legalidad y de gestión. En su misión controlará la regularidad de los procedimientos jurídicos y contables, y se encargará de diagnosticar - particularmente- la eficiencia y eficacia en la gestión, el grado de logro de los objetivos definidos en los distintos programas y planes de acción. Fijará sus criterios de auditoría y sus manuales de procedimiento, encontrándose obligados cada uno de los funcionarios o empleados del organismo a suministrar íntegramente la información requerida. Remitirá periódicamente al Directorio los informes correspondientes al desarrollo de sus tareas y elevará anualmente a la Corte Suprema un informe integral de auditoría, ello sin perjuicio de toda otra información que -por su relevancia- estime oportuno poner en conocimiento.*